



## Del Laboratorio de Informática.

**Art. 378.** Es el espacio en el que los alumnos y docentes tienen acceso a programas informáticos y computadoras que satisfagan la práctica de las materias que así lo ameriten.

**Art. 379.** Los usuarios del laboratorio de Informática deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

- a) Tendrán derecho al uso del laboratorio de Informática.
- b) El uso del laboratorio de Informática, no tendrá costo por el uso racional que del mismo hagan los alumnos.
- c) Es obligación del docente y del alumno, revisar al inicio de su clase, el buen funcionamiento del equipo de cómputo, en caso de encontrar anomalías, reportar al encargado.
- d) En clases de Computación Básica, sólo se permitirá el acceso de los grupos, si el docente está presente y será responsable de la utilización del equipo y de la disciplina.
- e) Si el docente por cualquier motivo, tuviera que salir antes de la(s) hora(s) asignada(s), tendrá que dar por concluida la sesión y los estudiantes abandonaran el área.
- f) El alumno, será responsable del equipo y del software que utilice; cualquier daño, deberá ser remediado en forma inmediata en su compra total.
- g) Si algún estudiante es sorprendido dañando dolosamente el equipo y/o software se hará acreedor a las sanciones que como falta grave, se estipula en la Legislación Universitaria.
- h) Antes de utilizar el equipo, el material (Memoria USB o dispositivo de almacenamiento) deberá ser revisado y vacunado por el encargado del laboratorio de Informática.
- i) Se prohíbe estrictamente, introducir alimentos y bebidas, así como fumar, escupir, masticar chicle, tirar basura o dejar esta en las mesas de trabajo del laboratorio de Informática.
- j) Cualquier actitud inadecuada (falta de respeto palabras antisonantes, entre otros), es motivo de petición de retiro de la sala y de reporte a la coordinación correspondiente.
- k) Sé prohíbe la instalación de software con dolo, de los cuales el personal encargado del laboratorio de Informática no esté enterado, así como también extraer estos o cualquier tipo de archivo, sin previa autorización.
- l) Los procedimientos para ingresar al laboratorio de informática, deberán ser cumplidos rigurosamente por los estudiantes sin excepción y cualquier desviación en este sentido, obligará al encargado a negar el ingreso.



**Centro Universitario Cultural del Soconusco, SC.**

**Licenciatura en Médico Cirujano**

REVOE: PSU – 182 / 2013



- m) No se permitirá, el uso de Internet durante las clases de laboratorio, a menos que el docente lo indique, en caso de omisión de esta indicación, el alumno será retirado del laboratorio de informática y reportado a la coordinación correspondiente.
- n) Queda estrictamente prohibido, el acceso en Internet a páginas pornográficas o no propias moralmente, en caso de omisión a lo anterior, se suspenderá el acceso al laboratorio de informática durante todo el semestre y reportado a la coordinación correspondiente.
- o) Para uso del laboratorio de informática en exámenes, los alumnos deben sujetarse a los horarios programados e identificarse con la credencial oficial de la Universidad.
- p) Los estudiantes que presenten exámenes, deberán llegar con 15 minutos de anticipación a la hora señalada, entregar su credencial al docente y esperar su turno en el sitio que les sea asignado.
- q) Queda a cargo de la Dirección de la Licenciatura en Médico Cirujano la autorización de presentar exámenes extemporáneos.
- r) Queda prohibido el uso de celulares y cámaras fotográficas, así como equipo de videograbación durante la clase.
- s) Los estudiantes que no presenten el examen en el horario programado, no tiene derecho a la cuantificación ponderada de su calificación parcial y/o final.
- t) El alumno se presentará correctamente uniformado.

**Art. 380.** El docente, estudiante o cualquier otro usuario que incurra en alguna de las prohibiciones señaladas anteriormente, será notificado a su jefe inmediato y será acreedor de las siguientes sanciones, de acuerdo a la falta cometida:

- a) Llamada de atención.
- b) Suspensión de servicio por una semana.
- c) Suspensión de servicio por un mes.

**Art. 381.** Todo el personal involucrado, en el laboratorio de informática independientemente de tener que sujetarse a los artículos mencionados en el presente capítulo, deberán dar cumplimiento a lo que señalen los reglamentos y demás documentos de la Legislación Universitaria vigentes.



## **Transitorios.**

Los casos no previstos en éste reglamento serán solucionados por la Dirección de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Universidad del Soconusco, atendiendo a los intereses de la comunidad y teniendo a la vista el cumplimiento de la misión, visión, valores, políticas, procedimientos y normatividad de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Universidad del Soconusco, así como la normatividad estatal y federal aplicable al caso concreto. Así mismo, las violaciones y contravenciones a las disposiciones de este reglamento se sancionaran en la forma y términos que se detallan en el mismo y para el caso del personal de forma supletoria será aplicada la ley federal del trabajo y/o contrato individual de trabajo.